



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL  
N° 009-2020**

Lima, 04 FEB. 2020

**Vistos;** la solicitud de defensa legal formulada por la señorita Katia Teresa Gómez Hurtado del 20 de enero de 2020, su escrito de subsanación del 28 de enero de 2020 y el Informe Legal N° 46-2020/OAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el dispositivo citado previamente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE (modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE), se formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", señalando como requisitos de procedibilidad que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;



Que, adicionalmente se señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;



Que, el 20 de enero de 2020, la señorita Katia Teresa Gómez Hurtado, en su condición de ex Especialista de Ejecución Presupuestal de la Oficina de Administración PROINVERSIÓN, y actual servidora de la entidad, solicitó se le conceda el beneficio de defensa legal en el proceso judicial sobre pago de indemnización por daños y perjuicios seguido ante el 14 Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, Caso N° 3907-2019-0-1801-JR-LA-03, el cual se encuentra vinculado a la liquidación de gastos de reembolso que generó el Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Central Hidroeléctrica San Gabán III". Esta solicitud fue subsanada el 28 de enero de 2020;



Que, mediante Informe Legal N° 46-2020/OAJ, y de la documentación que acompaña a su solicitud de defensa legal la señorita Katia Teresa Gómez Hurtado, se advierte que se encuentra como demandada en un proceso judicial sobre pago de indemnización por daños y perjuicios a cargo del 14 Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, Caso N° 3907-2019-0-1801-JR-LA-03, encontrándose éste vinculado a la liquidación de gastos de reembolso que generó el Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Central Hidroeléctrica San Gabán III";

Que, asimismo, el citado Informe Legal N° 46-2020/OAJ señala que, la solicitud de defensa legal de la señorita Katia Teresa Gómez Hurtado, ex Especialista de Ejecución Presupuestal de la Oficina de Administración de PROINVERSIÓN, y actual servidora de la entidad, reúne los requisitos de admisibilidad y procedibilidad establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", para otorgar de forma excepcional el beneficio de defensa legal solicitado, en su calidad de demandada en el proceso judicial sobre pago de indemnización por daños y perjuicios a cargo del 14 Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, Caso N° 3907-2019-0-1801-JR-LA-03, hasta su conclusión definitiva, debiendo para ello tenerse en cuenta los recursos presupuestales correspondientes, y; condicionándose este otorgamiento a que presente al titular de la entidad la notificación del órgano jurisdiccional que a futuro la emplace directamente como demandada;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; y el artículo 10 y el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conceder de forma excepcional el beneficio de defensa legal a la servidora Katia Teresa Gómez Hurtado, en su condición de ex Especialista de Ejecución Presupuestal de la Oficina de Administración de PROINVERSIÓN, por las razones expuestas en la presente resolución. El beneficio de defensa legal otorgado

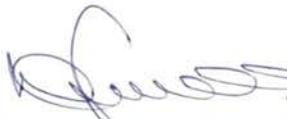
se encuentra condicionado a que la señorita Katia Teresa Gómez Hurtado presente al titular de la entidad la notificación del órgano jurisdiccional que a futuro la emplace directamente como demandada.



**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, para que adopte las acciones que correspondan en el marco de su competencia, debiendo para ello tenerse en cuenta los recursos presupuestales correspondientes.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Jefatura de Gestión Documentaria, notifique la presente resolución a la señorita Katia Teresa Gómez Hurtado.

**Regístrese y comuníquese.**

  
JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE  
Secretario General  
PROINVERSIÓN

